



Emite la CEDHJ pronunciamiento para atender el corredor industrial de Santa Cruz de las Flores desde los estándares internacionales e interamericanos de derechos humanos y empresas

- Para acreditar que una empresa es respetuosa de los derechos humanos, los Principios Rectores de la ONU establecen cuatro elementos que deben observar: 1. Cumplir con la ley; 2. Asumir el compromiso corporativo de respetar derechos humanos; 3. Establecer procesos de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos; y 4. Crear mecanismos de reparación por los impactos negativos que generen sus actividades.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emite este pronunciamiento bajo una línea progresista y de conformidad con la tendencia actual en el desarrollo de la defensa y protección de los derechos humanos, que señala que lo anterior no es exclusivo de las autoridades, sino que también debe involucrarse a los entes particulares, especialmente a la delegación de Santa Cruz de las Flores, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, asentamiento prehispánico que en las últimas décadas ha formado parte del desarrollo urbano y económico del municipio, como resultado de la demanda generada al ubicarse dentro de una zona identificada con potencial de corredor industrial, debido a su cercanía con la vialidad prolongación Adolfo López Mateos y las carreteras Guadalajara-Colima-Morelia y Tlajomulco-San Isidro Mazatepec.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) publicado el 12 de noviembre de 2020 por Tlajomulco de Zúñiga señala la necesidad de preservar las nuevas urbanizaciones ubicadas en las zonas que todavía conservan un perfil primordialmente rural, como lo es el caso de Santa Cruz de las Flores-Totoltepec, para seguir brindando más servicios ambientales que aseguren la calidad de vida en todo el municipio y sirvan para conservar las posibilidades de vinculación de los bosques y reservas acuíferas hacia y desde el bosque de La Primavera y Cerro Viejo. También se busca evitar que los bosques (entre ellos el de Totoltepec) desaparezcan y sean materialmente borrados por la mancha urbana. Esta zona se verá beneficiada por el corredor natural Tlaxomulli (que protege la zona San Agustín-La Primavera, Santa Cruz de las Flores-Totoltepec y Tlajomulco-Latillas).

Sin embargo, el POEL reconoce que han existido cambios en las condiciones del municipio de 2008 a 2016, específicamente en la disminución de la superficie ocupada por los ecosistemas naturales en más de 2 500 ha en el lapso de los últimos ocho años. Esto confirma la posible pérdida de servicios ambientales importantes que se desprenden de las áreas de mayor valor ambiental (hábitat natural), lo que puede repercutir en un impacto a mediano y corto plazo en la calidad de vida. Contrario a lo anterior, en cuanto a ganancias por clase de hábitat, la clase que tuvo el crecimiento más alto entre 2008 y 2016 fue la clase 100 “Urbanización”, que cambió de una cobertura de 3 947 ha a 8 602 ha ocupadas en el periodo de tiempo registrado, lo que representa un crecimiento superior a 217%.

El crecimiento urbano e industrial en la zona de Santa Cruz de las Flores es evidente y, como se ha señalado, ha quedado plasmado en el POEL del municipio; sin embargo, existe preocupación de la población y vecinos de la zona en torno al evidente detrimento ambiental que conlleva dicho crecimiento.

Al respecto, esta Comisión identificó que actualmente se tienen registrados al menos 185 diferentes giros comerciales que van desde abarrotes hasta industriales. Se recabó información relacionada con el incremento poblacional en la zona de 2005 a 2020, siendo los fraccionamientos más grandes los siguientes: Banus Residencial, de 2005 (2 574 habitantes); Valle de las Flores, de 2006 (con 721 habitantes); Senderos de Monteverde, de 2006 (con casi mil habitantes); y el más grande y reciente: Vistas Sur, con 2 694 unidades



habitacionales. Se identificó también la autorización y construcción de al menos ocho parques o naves industriales en la zona durante los últimos cinco años.

El documento evidencia que en octubre de 2013 se anunció por parte del Gobierno del Estado y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA) la construcción de un colector y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en la delegación Santa Cruz de las Flores, obras que permitirían la conducción de las aguas residuales de la zona y evitarían la contaminación y efectos nocivos a la salud de los pobladores, disminuyendo el impacto ambiental que generan las descargas al canal de Santa Cruz (de jurisdicción federal); a la fecha en la que se emite el presente pronunciamiento, tanto la PTAR como el colector ya están concluidos y operando, sin embargo, el Gobierno del Estado aún no ha realizado la entrega oficial al municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Cabe destacar que esta Comisión realizó el 21 de octubre de 2020, una visita de campo a la delegación, identificando varias descargas en los arroyos intermitentes del poblado y al propio canal de Santa Cruz de las Flores, el cual, según el propio Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), no cuenta con registro alguno de 2012 a la fecha de que se hayan llevado a cabo, ni siquiera programado, acciones de desazolve en dicho canal, sumado a que el Organismo de Cuenca no cuenta con programas presupuestales que apoyen el mantenimiento de infraestructura hidráulica o pluvial, situación que agrava el detrimento ambiental que se sufre en la zona.

El incremento demográfico, industrial y la autorización de cientos de giros comerciales en la zona, representa exigencias aún mayores de servicios municipales, siendo el agua potable y alcantarillado algunos de los de mayor preocupación. Los nuevos asentamientos humanos generan un aumento en la demanda de agua que, en áreas con acuíferos sobreexplotados, agrava los conflictos ambientales entre los usuarios del agua, situación que pone en peligro la explotación del acuífero de San Isidro.

La recarga total media anual que recibe el acuífero de San Isidro es de 64.2 hm³/año. Su descarga natural comprometida se reporta en 19.6 hm³ anuales, de los cuales, 8.4 hm³/año corresponden a las salidas por manantiales y 11.2 hm³ /año. De acuerdo con el Registro Público de Derechos de Agua (Repda), el volumen de extracción para la explotación, uso o aprovechamiento de personas físicas o morales de carácter público y privado es de 46 580 620 m³ anuales. Sólo la extracción que corresponde a bombeo es igual a 26.892 millones de metros cúbicos anuales. Lo anterior resulta preocupante para esta Comisión, ya que la disponibilidad y condición del acuífero de San Isidro es de sobreexplotado.

Como puede observarse, la problemática socio-ambiental que se ha generado en la zona de estudio es el resultado de la sobreexplotación del suelo con el desarrollo urbano y crecimiento industrial, que ha traído como consecuencia la sobreexplotación del acuífero de San Isidro, situación que desde 2019 ha alarmado a los habitantes de la zona.

A ese tenor, esta defensoría emite un pronunciamiento adoptando los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, que si bien no es un instrumento vinculante para los Estados miembro, se han reconocido como el máximo estándar internacional en la materia. Estos principios se sustentan en tres pilares fundamentales:

A) El deber del Estado de **proteger** los derechos humanos frente a las empresas.

B) La **responsabilidad** de las empresas de respetar los derechos humanos.

C) El deber del Estado de establecer mecanismos de **reparación** a las víctimas en caso de violaciones a derechos humanos derivadas de actividades empresariales.



Para acreditar que una empresa es respetuosa de los derechos humanos, los Principios Rectores de la ONU establecen cuatro elementos que las empresas deben observar: 1. Cumplir con la ley; 2. Asumir el compromiso corporativo de respetar derechos humanos; 3. Establecer procesos de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos; y 4. Crear mecanismos de reparación por los impactos negativos que generen sus actividades.

El documento también se vincula a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), que se encuentra muy vinculada con los Principios Rectores de la ONU y reitera la necesidad de proteger los derechos humanos en el contexto de las contribuciones del sector privado para resolver los desafíos del desarrollo sostenible, en donde las autoridades estatales tienen que asegurarse que las actividades del sector empresarial se basen en el respeto de los derechos humanos.

De igual manera se señala los recién publicados Estándares Interamericanos: Empresas y Derechos Humanos, de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (CIDH), en donde se identifican las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos en supuestos en los que las empresas se encuentran de alguna manera involucradas con la realización o vulneración de dichos derechos.

Para esta defensoría resulta imperante que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y el Gobierno del Estado de Jalisco emitan acciones de gobierno en torno a la problemática empresarial que se genera en su territorio, con una visión progresista, y se obligue a las empresas a conocer y atender los Principios Rectores de la ONU, con la finalidad de crear una cultura, educación y convicción del respeto a los derechos humanos por parte de este sector, para que se convierta de una obligación legal, a la posibilidad de generar mayores ganancias económicas cuando la empresa respeta derechos humanos, tanto de sus trabajadores y de su personal, como de las personas y público en general que contrata sus servicios o adquiere los productos o bienes que produce, y más aún cuando es responsable con el medio ambiente en donde se instala, o en su caso reducir lo más posible los impactos negativos de las empresas.

La CEDHJ emite este pronunciamiento haciendo énfasis en la necesidad de atender la problemática que se presenta en Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una visión de derechos humanos y empresas, por lo que de manera concurrente solicita a las autoridades lo siguiente:

Al titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua:

Primera. Ejecuten las acciones de coordinación necesarias para que autoridades estatales, en conjunto con el organismo de la Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua, lleven a cabo un inventario de descargas actualizado dentro del acuífero de San Isidro, particularmente en la delegación de Santa Cruz de las Flores, caracterizando la naturaleza de la descarga en cuanto a su condición química, cuerpo de agua superficial o subterráneo, sobre el cual está siendo vertido y el volumen del mismo.

Segunda. Una vez realizado lo anterior, se le solicita que se lleve a cabo un monitoreo actualizado en conjunto con personal del organismo de la Cuenca para identificar si dichas descargas se encuentran dentro de las concesiones de descarga de la Conagua y, en caso de que no sea así, llevar a cabo las acciones pertinentes.

Tercera. Una vez que se cuente con el inventario de descargas autorizado por la Conagua, se realicen las gestiones necesarias ante la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que se lleve a cabo un monitoreo de supervisión constante en el Distrito Urbano 04 "Totoltepec", en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para efecto de identificar si dichas descargas se encuentran entre las autorizadas y dentro de la norma; en caso de no ser así, se lleven a cabo las acciones pertinentes.



Cuarta. Realice las acciones necesarias para que se solicite al organismo de la Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua que se establezca una estrategia en torno a la situación que aqueja al acuífero de San Isidro y a la contaminación del arroyo de Santa Cruz de las Flores, el cual ha sido severamente afectado con múltiples descargas que recibe.

Quinta. Lleve a cabo las acciones necesarias para que se solicite formalmente al organismo de la Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua, que lleve a cabo una visita técnica al canal de su jurisdicción que atraviesa el poblado de Santa Cruz de las Flores, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a efecto de programar acciones de desazolve (si el temporal lo permite, en 2021; si no, en cuanto termine el mismo).

Sexta. De no existir inconveniente legal, técnico o administrativo, se concluya y entregue de manera oficial al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, las obras relativas al colector y a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que involucran a la delegación Santa Cruz de las Flores, y que permiten la conducción de las aguas residuales de la zona. Se debe garantizar en todo momento la viabilidad económica de la operación de dicha PTAR, mediante la revisión o, en su caso, aportación de presupuesto estatal al municipio para que este último cuente con las condiciones adecuadas en cuanto a su operación y administración.

Séptima. Se lleve a cabo un diagnóstico sobre las implicaciones de los procesos contaminantes derivado de los giros comerciales e industriales en Santa Cruz de las Flores, como lo es la contaminación lumínica, que pudiera tener repercusiones en las especies de flora y fauna del importante corredor natural Tlaxomulli que atraviesa la zona.

Octava. En coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, lleve a cabo un programa de promoción, apoyo, prevención, vigilancia, control y disminución de la contaminación de aguas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Novena. Se lleve a cabo una capacitación actualizada a su personal, y al de los organismos que se encuentran bajo su tutela, en materia ambiental, atendiendo las directrices del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú.

Al presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga:

Primera. Fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las instancias de supervisión ambiental municipal, estatal y federal para que, en el marco de sus respectivas competencias, de manera concurrente se cree una estrategia específica, y se supervise los giros comerciales e industriales de Santa Cruz de las Flores para que se garantice la seguridad jurídica y el derecho a la protección de la salud y al medio ambiente sano de la población.

Segunda. Ante el incremento poblacional que ha sufrido Santa Cruz de las Flores, se solicita que se lleven a cabo los estudios necesarios para verificar la capacidad y el estado que guardan los colectores y la red de drenaje y alcantarillado de la zona; en caso de ser necesaria una sustitución, reparación, mejora o ampliación de la misma, se otorgue una partida presupuestal para 2022 que asegure la gestión integral del agua pluvial.

Tercera. Lleve a cabo una socialización y participación ciudadana con población de Santa Cruz de las Flores en torno a la inminente actualización del Plan Parcial de Desarrollo, en donde se tomen en cuenta las observaciones pertinentes para atacar la problemática ambiental de la zona, recalcando la importancia del cerro Totoltepec que pertenece al corredor natural Tlaxomulli y los servicios ambientales y funciones ecosistémicas que genera.



Cuarta. Se tome en consideración lo aquí plasmado en la actualización el Plan Parcial de Desarrollo al que corresponde la delegación de Santa Cruz de las Flores, con la finalidad de identificar la problemática que representa el cambio de uso de suelo en la zona.

Quinta. Se considere identificar un máximo de industrialización en la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 04 “Totoltepec”, en aras de respetar la capacidad de carga de la región, bajo el entendido que dentro de dicho ecosistema coexiste parte del corredor natural Tlaxomulli, población en general y desarrollo industrial.

Sexta. Dentro del proceso que se lleva a cabo para la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo, se le solicita que se incorporen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y lo establecido en el informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, a efecto de que el sector empresarial que pretenda asentarse o refrendarse en su territorio municipal tenga conocimiento del compromiso que se le exige en la materia.

Séptima. Se lleve a cabo un diagnóstico sobre la contaminación acústica resultado de la multiplicidad de giros comerciales e industriales que aqueja a Santa Cruz de las Flores y, en su caso, se gestione o actualice el mapa de fuentes generadoras de ruido del municipio, acorde a los requerimientos establecidos en el Decreto 26853/XI/18 de 23 de agosto de 2018, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

Octava. En función de los criterios y políticas planteados en los diferentes instrumentos de planeación urbana y de ordenamiento ecológico, se integren lineamientos regulatorios que incentiven a los sectores que generan fuentes fijas o móviles de contaminación para que implementen reformas tecnológicas y prácticas que reduzcan los efectos contaminantes a la atmósfera.

Novena. Se analice la posibilidad de llevar a cabo la actualización y, en su caso, creación de nuevos reglamentos en materia de protección del ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, en caso de ser viable. Se deberá respetar un proceso de participación ciudadana verás, equitativo, eficaz, eficiente e inclusivo, que incluya lo señalado en el Acuerdo de Escazú.

Décima. Se lleve a cabo una capacitación actualizada al personal del municipio en materia ambiental, atendiendo las directrices del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú.

Décima primera. En el próximo Plan Municipal de Desarrollo se establezcan al menos lineamientos en torno a la protección, preservación y restauración ambiental y del equilibrio ecológico, que involucre las directrices del Acuerdo de Escazú, así como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y lo establecido en el informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, con un plan de trabajo estratégico que detalle los objetivos, metas e indicadores en el corto, mediano y largo plazo.

El documento completo del pronunciamiento se puede consultar en: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/pronunciamentos/2021/Pronunciamiento%2015-2021.pdf>